

UE sobre la protección penal del medio ambiente, lleva a cabo una propuesta para que la UE refuerce su posición en el régimen medioambiental internacional.

Finalmente, Mar Aguilera Vaqués aborda la integración de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 en las políticas de la Unión Europea, como es de todos sabido, la política ambiental comunitaria y sus objetivos transversales determinan mandato claro de integración de la variable ambiental en todas las políticas de la UE, siendo el *Green Deal* un claro ejemplo de ello para la consecución de los ODS.

En resumen, estamos ante una obra colectiva, muy bien coordinada que aborda de manera directa y sin ambages algunos de los problemas ambientales directos e indirectos y cómo la Unión Europea como actor internacional en un mundo globalizado los ha abordado con más aciertos que errores y cómo deberá abordarlos en un futuro en el que debe seguir siendo ejemplo y fomentando como actor internacional importante la sostenibilidad a nivel internacional más allá de la UE ya que los retos son cada vez mayores, globales y cada vez más presentes.

Ángel Ruiz de Apodaca Espinosa  
Universidad de Navarra

JOSÉ ESTEVE PARDO: *Principios de Derecho regulatorio. Servicios económicos de interés general y regulación de riesgos*, Madrid, Marcial Pons, 2021, 222 págs.

Inicia José Esteve Pardo con este libro una colección que girará sobre lo que desde hace años ya se ha bautizado con la expresión «Derecho de la regulación económica». Resulta obligado recordar los densos y muy recomendables tomos dirigidos por Santiago Muñoz Machado cuyo primer volumen sobre los «fundamentos e instituciones de la regulación» estaba precisamente codirigido por estos dos profesores que, con firme periodicidad, nos ofrecen sus valiosas reflexiones.

En esta ocasión, el esfuerzo se dirige a sistematizar lo que tanta especialización en sectores muy concretos está generando. Porque es indispensable trascender de las minuciosas previsiones para buscar unos criterios y mantener un entramado jurídico coherente. Del mismo modo que resulta conveniente el debate jurídico que ya desde las primeras líneas de su introducción echa en falta Esteve.

Recogiendo ese guante a favor de la conversación y deliberación, escribo estas líneas con el fin de mostrar las sugerencias que esta lectura ofrece. Porque en estas nuevas pautas de intervención pública sobre sectores concretos se han ido incorporando y tratando de integrar instituciones y técnicas inicialmente extrañas al derecho español y al derecho de tantos Estados europeos. De ahí que las primeras páginas se ocupen del notable influjo del derecho norteamericano, así como de las precisiones de la doctrina alemana que ilustrarán a quienes se acerquen a conocer las bases de esta regulación tan especializada.

Hace décadas que se inició la incorporación de organismos dotados de una autonomía singular, hoy calificados como «autoridades independientes». Mucho

y muchos hemos escrito sobre ello mostrando ciertos recelos ante la transformación de una dirección general de un ministerio en una autoridad independiente, porque podían poner en duda la neutralidad de los funcionarios públicos y surgía el riesgo de la influencia sobre ellos de las grandes empresas. Tales consideraciones han quedado superadas por la necesidad de tratar de poner coto a la voracidad política de los Gobiernos y, sobre todo, ante las obligaciones derivadas del derecho de la Unión Europea. Por ello, proliferan organismos y autoridades no sólo en el ámbito estricto de esos servicios esenciales como son la energía, el transporte y las telecomunicaciones, sino también en todos aquellos que requieren de una exquisita neutralidad política, caso de la protección de datos, la ciberseguridad, la lucha contra el fraude, la protección de los denunciantes, etc. Es más, buen conocedor Esteve de otros ordenamientos europeos nos da noticia de nuevas agencias en Italia y Portugal cuyas funciones se proyectan hacia clásicas competencias locales como el reciclado de residuos o el abastecimiento de aguas. Unas opciones sobre las que conviene reflexionar de manera pausada porque, en estos momentos, considero que incidirían en elementos esenciales de la autonomía local. Pero hay que conocer que el derecho de la Unión Europea es cada vez más exigente en la calidad con la que se deben prestar tales servicios esenciales.

Las sucesivas reformas del derecho europeo muestran, además, una tensión que no se debe ignorar: la de quienes quieren mantener el imán decisivo en los organismos nacionales y la de quienes muestran la necesidad de avanzar en la consolidación de la Unión Europea para que las decisiones sean eficaces y garanticen la igualdad de los ciudadanos en todos los Estados miembros. Las modificaciones que se han seguido en el organismo que acoge los reguladores de telecomunicaciones es una muestra; como lo es el actual conflicto sobre las limitaciones de las llamadas «posiciones cortas» entre las Comisiones de Valores nacionales y la Autoridad europea de los mercados; del mismo modo que se tuvo que admitir que Enisa, la Agencia europea de ciberseguridad, establezca los esquemas de certificaciones válidos en todos los Estados miembros; en fin, cierto avance se ha conseguido para la protección de datos pues el Comité europeo puede ya corregir una decisión de una Agencia nacional ante la dispersión de efectos que una brecha de seguridad sobre los datos personales origina (como ha ocurrido con su Decisión 1/2020, de 9 de noviembre, elevando la propuesta de sanción que el organismo irlandés pretendía imponer).

Epígrafe específico cuando se trata de construir un sistema es, lógicamente, el de sus fuentes donde ocupa un lugar singular la potestad normativa que se reconoce a tales organismos a través de conocidas circulares, en nada semejantes a las clásicas órdenes e instrucciones de servicio en el seno de las Administraciones públicas. Junto a tales circulares que, en algunas ocasiones extienden sus obligaciones además de a las principales empresas a otros muchos interesados, como los inversores, hay que anotar la trascendencia que están adquiriendo las «normas técnicas armonizadas» que recientemente ha analizado con rigor Vicente Álvarez García, o las «guías». Algunas tratan de explicar las disposiciones aprobadas, otras

pretenden orientar pautas seguras de conducta como las que publica la Agencia de protección de datos o el Centro Criptológico Nacional ante el fracaso del real seguimiento de las «instrucciones técnicas obligatorias» que había aprobado la Secretaría de Estado competente.

Entre las técnicas jurídicas específicas que surgen en estos ámbitos están las obligaciones públicas de servicio a las que cada vez hay que atender más para evitar que las estrategias de negocio de las empresas generen y agranden una brecha de desigualdad entre los ciudadanos. Hace tiempo que señalé la necesidad de imponer obligaciones de servicio a las entidades financieras con el fin de que no desaparecieran tantas sucursales en los pueblos y se extendieran los espacios sin servicios financieros; del mismo modo que apunté las bondades de que los Ayuntamientos facilitaran el acceso a Internet para garantizar ese servicio universal y hemos superado el año 2020 sin alcanzar los objetivos que había marcado el Horizonte europeo para ese año. En fin, hoy hay que insistir en la necesidad de asegurar un mínimo suministro de agua y electricidad.

Páginas sustanciosas son las que dedica Esteve a la «regulación de riesgos» continuando con las reflexiones con las que desde hace años nos ilustra. Los avances técnicos nos traen más riesgos pero hay que mantener la firme voluntad de evitarlos y no caer en un conformismo sin analizar posibilidades y efectos cuando se admiten nuevos instrumentos y aparatos. Hay sectores extraordinariamente vulnerables, donde proliferan las amenazas, como es el ciberespacio; pero otros en los que la técnica puede impedir catástrofes, como en el tráfico ferroviario o el aéreo instalando especiales medidas de seguridad. La proliferación de los robots muestran un campo al que hay que exigir especiales garantías.

Concluye esta ordenada sistemática del derecho regulatorio con un apartado sobre las garantías y la protección jurídica recordando los problemas que existen en los tribunales para dirimir unos conflictos que son tan técnicos. A mi juicio, a pesar de esa complejidad que se extiende desde el ámbito de los medicamentos, la seguridad alimentaria, los costes y rentabilidad del alquiler de las redes, las tasas mínimas y un sin fin de precisiones a las que han de atender los magistrados, a pesar de tales cuestiones técnicas, deberán valorarse las pruebas, los diversos informes solventes y, con los mismos, considerar la razonabilidad, la sensatez de las decisiones. No pueden quedar vanos sin un mínimo control judicial por mucha complejidad que se aporte a los pleitos.

Porque la invocación al derecho y la justicia ha permitido durante siglos garantizar cierto orden social, y a pesar de los avances técnicos han de seguir los tribunales diciendo qué es el derecho. De ahí la necesidad de conocer bien los fundamentos, caracteres y principios de estos sectores tan singulares, lo que facilita este último libro de Esteve Pardo.

*Mercedes Fuertes*  
Universidad de León